



CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT)

SECCION SINDICAL ESTATAL EN BANESTO

www.cgtbanesto.com cgtbanesto@cgtbanesto.com lafuerzanecesaria.blogspot.com

NUESTRAS VACACIONES

Cada uno de nosotros, sea cual sea nuestra función en el banco, hemos de tener meridianamente claro que la normativa que regula el disfrute de nuestras vacaciones no ha variado en los últimos años.

La confección del Cuadro de Vacaciones se rige por el art. 26 del Convenio Colectivo del Sector y los Acuerdos que hemos suscrito los Sindicatos en desarrollo del mismo con Banesto. La unidad administrativa a la que cada uno pertenecemos lo establece nuestra clave de oficina o departamento. Dentro de ese ámbito, hay que diferenciar entre Técnicos y Administrativos. Dentro de éstos y en exclusiva, en la misma oficina, rigen las prioridades de antigüedad, hijos en edad escolar, etc.

Las instrucciones sobre meses obligatorios para determinadas funciones son prácticas unilaterales, a las que no nos debemos. Establecer como regla de obligado cumplimiento que los Directores se van en Agosto, los Subdirectores en Julio, y los Operativos cuando puedan, quizás responda a discutibles criterios comerciales, pero no a criterios legales, y mucho menos humanos.

No debe crear ninguna dificultad poder escoger nuestro periodo vacacional exclusivamente en función de lo acordado en la propia oficina. En el caso de fraccionamiento para disponer de un tercer periodo es necesario el acuerdo entre el trabajador y el banco.

No obstante, hay algunas novedades. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en 2009 dictaminó que el disfrute de las vacaciones no se extingue al finalizar el año, si el trabajador se encontrase en situación de baja por enfermedad. Por otro lado, el Tribunal Supremo ha forjado un cambio sustancial de la doctrina que hasta ese momento había mantenido en materia de vacaciones, cuando éstas coinciden con una Incapacidad Transitoria (IT) -maternidad incluso-, reconociendo el derecho a su disfrute en el año posterior a su devengo, así como a cobrar su importe, en el caso de que la finalización del contrato estando de baja por IT les haya impedido disfrutarlas. Con posterioridad los distintos Tribunales han revalidado esta tesis.

En CGT consideramos que la mejor fórmula para realizar un cuadro de vacaciones, es que nos pongamos de acuerdo en cada centro de trabajo, siempre respetando los criterios establecidos en el convenio, así como las necesidades humanas y familiares de l@s compañer@s. Sin embargo, es conveniente imprimir y guardar una copia del cuadro ante los imprevistos que pudieran surgir e, indudablemente, el cierre de oficinas en agosto no modifica en absoluto estos criterios. Ante cualquier duda que pueda surgir, los delegad@s de CGT nos ponemos a vuestra disposición.

9 de marzo de 2011

DIAS	24 HABILES NO COMPUTAN SÁBADOS, DOMINGOS, NI FESTIVOS MÁS 4 DÍAS DE LICENCIA, QUE SERÁN 5 PARA QUIENES TRABAJAN LOS SÁBADOS
FRACCIONADO	HASTA EN TRES PERIODOS
DISFRUTE	1 DIA MÁS SI SE DISFRUTAN CINCO DIAS ANTES DEL 1 DE ABRIL Y DESPUÉS DEL 31 OCTUBRE CANARIAS SI DISFRUTAN LAS VACACIONES EN LA PENÍNSULA 5 DÍAS MAS
PERIODO	ENTRE EL 1 DE MARZO Y EL 30 DE NOVIEMBRE
CONOCIMIENTO	AL MENOS DOS MESES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE DISFRUTE
PREFERENCIA	PERSONAL CON HIJOS A SU CARGO EN PERIODO VACACIONES PREESCOLARES Y ESCOLARES SI HUBIERA COINCIDENCIA, LA PREFERENCIA SE OTORGARÁ AL DE MAYOR ANTIGÜEDAD
BOLSA DE VACACIONES	JUNIO, JULIO, AGOSTO O SEPTIEMBRE 143,38 € MARZO, ABRIL, MAYO U OCTUBRE 229,41 € RESTO DE LOS MESES 401,43 €